CONTRATO ABIERTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE Y LA FIRMA BARCOS Y RODADOS S.A., PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES

Entre la Dirección Nacional de Transporte, domiciliada en el Km. 14 de la Ruta N° 2 "Mcal. Estigarribia", de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el ***Abog. VICTOR DANIEL ARCE GONZÁLEZ****, con Cedula de Identidad N° 2.391.595, en su carácter de Director Nacional de Transporte, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma BARCOS Y RODADOS S.A., domiciliada en Independencia Nacional N° 640 c/ Gral. Diaz, República del Paraguay, representada para este acto por el* ***Sr. LUIS ORTEGA ECHEVERRIA****, con Cédula de Identidad N° 757.297, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE "COMPRAVENTA DE COMBUSTIBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

El presente Contrato, tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al suministro de combustibles, que serán proveídos por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) Condiciones Especiales del Contrato;

c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.

d) Las Condiciones Generales del Contrato;

e) La Oferta y la lista de precios unitarios;

f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato abierto está previsto en el ***Rubro 360 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"****, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 411.140.000.- (Guaraníes cuatrocientos once millones ciento cuarenta mil).----------*

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

Abog. Daniel Arce G.
Pdte. del Consejo y Director Nacional
Dirección Nacional de Transporte

4. ***PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).***

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2013, convocado por la Dirección Nacional de Transporte, según Resolución N° 30/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución del Consejo N° 60 de fecha 25 de febrero de 2013.----------

5. ***MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO.***

5.1. El presente contrato tendrá la modalidad de contrato abierto, de acuerdo al Artículo 36 del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

5.2. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

6. ***PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37 c de la Ley N° 2051).***

6.1. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer un monto mínimo de guaraníes doscientos cinco millones quinientos setenta mil (Gs. 205.570.000), I.V.A. incluido y un monto máximo de guaraníes cuatrocientos once millones ciento cuarenta mil (Gs. 411.140.000), I.V.A. incluido.----------

6.2. <u>Ajuste de los Precios del Contrato</u>:

El precio unitario del gasoil será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra por decisión del gobierno nacional (Poder Ejecutivo) durante la ejecución del contrato. Asimismo el precio unitario de la nafta será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra de acuerdo a los precios de mercado.----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. No se reconocerán reajuste de precios si la adquisición o el servicio se encuentran en mora.----------

6.3. Conforme al Art. 41° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley N° 3439/07, de cada factura presentada para cobro se retendrá el 0,4% en carácter de contribución, además de las retenciones que correspondan.----------

7. ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).***

7.1. La entrega de los productos adjudicados, será dentro de los dos (2) días posteriores a la fecha de recepción de las respectivas órdenes de compra emitida por la Dirección Nacional de Transporte.----------

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

Abog. Daniel Arce G.
Pdte. del Consejo y Director Nacional
Dirección Nacional de Transporte

7.2. Los suministros (cupos) serán entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas de la DINATRAN, sito en el Km. 14 de la Ruta N° 2 "Mcal. Estigarribia", Planta baja, en las condiciones establecidas en las CGC, en el Programa de Suministros y en la Oferta adjudicada.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los suministros a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.--------

El Proveedor deberá asegurar durante la vigencia del contrato, la capacidad de expendio de combustibles en las ciudades o localidades presentadas en su oferta. En caso de cambio de alguna Estación de Servicio habilitada para el expendio de combustibles, el Proveedor deberá comunicar por escrito a la Contratante.----------

8.1. RELACIONES ENTRE LAS PARTES

8.1.1. La Contratante, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, tendrá a su cargo todos los asuntos relacionados con la ejecución del presente Contrato.----------

8.1.2. El PROVEEDOR podrá nombrar por escrito ante la Contratante, un Representante que actuará en nombre del mismo, en las cuestiones que surjan de la ejecución del Contrato.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.----------

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.-

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

Abog. Daniel Arce G.
Pdte. del Consejo y Director Nacional
Dirección Nacional de Transporte

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.—

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.---

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato.----------

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Las multas serán aplicadas hasta completar el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.----------

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Items	*Descripción*	*Marca*	*Proced.*	*Presentación*	*Cant.*	*Precio Unitario*
1	*Nafta*	*BR*	*Nacional*	*Boca de expendio*	*1*	*7.180*
2	*Gasoil*	*BR*	*Nacional*	*Boca de expendio*	*1*	*5.490*
TOTAL						*12.670*

12.1 Diesel y Nafta 96 octanos.----------

El combustible será suministrado contra entrega de vales y/o cupos de combustibles del valor nominal en guaraníes, conforme a las cantidades solicitadas por la Contratante, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante nota de pedido debidamente suscrita.-

Los vales y/o cupos tendrán un valor nominal en Guaraníes, cuyo valor deberá ser el equivalente a (Gs. 20.000) veinte mil guaraníes.----------

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

Abog. Daniel Arce G.
Pdte. del Consejo y Director Nacional
Dirección Nacional de Transporte

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los Veintiocho *días del mes de febrero del año dos mil trece.----------*

Firmado por Abog. Daniel Arce G. Pdte. del Consejo y Director Nacional Dirección Nacional de Transporte *(en nombre del Contratante)*

Firmado por LUIS ORTEGA ECHEVERRIA Presidente Barcos & Rodados S.A. *(en nombre del Contratista)*